



SECRETARÍA JURÍDICA

PRIMERA ADICION Y PRIMERA PRORROGA DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N°. 1425 DEL 27 DE MAYO DE 2022

Entre los suscritos **DIANA PATRICIA ROJAS RICO**, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Político de Dosquebradas – Risaralda, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 del 30 de diciembre del 2013 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**, decreto que delega la función a algunos Secretarios De Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 145 del 20 de marzo de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, La Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este CONVENIO se llamará **EL MUNICIPIO y ASOCIACION VALENTINA** identificada Nit. **816008023-6**, representada legalmente por la señora **MARY ISABEL GIRALDO RAMIREZ** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga al CONVENIO de ASOCIACION, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

PRIMERA- OBJETO: El objeto de esta adición de CONVENIO consiste en **PRIMERA ADICION Y PRIMERA PRORROGA DEL CONVENIO 1425 DE 2022; cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. PARÁGRAFO- JUSTIFICACIÓN:**

Se justifica la celebración de la presente adición y prorroga, en los términos indicados en la justificación expedida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO** del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** Las demás Cláusulas del CONVENIO de asociación no sufrirán modificación alguna.

TERCERA – ADICION: Adicionar el valor establecido en la adjudicación y minuta por un valor de Cincuenta y seis millones doscientos mil quinientos veintisiete pesos mcte (\$56.200.527), de los cuales el municipio aportará treinta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos mcte (\$38.872.437) y el asociado diecisiete millones trescientos veintiocho mil noventa pesos mcte (\$17.328.090)., para una atención de 65 personas.



SECRETARÍA JURÍDICA

Valor total del convenio: Ochocientos cinco millones quinientos cuarenta y un mil cincuenta y siete pesos mcte (\$805.541.057) de los cuales el Municipio aportara quinientos cincuenta y siete millones ciento setenta y un mil seiscientos treinta y cuatro pesos mcte (\$557.171.634) y el Asociado doscientos cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos mcte (\$248.369.423) **CUARTA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La adición se realizará con cargo al cdp 2022000003529 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio. **QUINTA PRORROGA:** prorrogar el presente convenio en quince (15) días calendario para un plazo final de doscientos quince (215) días calendario, dejando como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2022. **SEXTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Toda cláusula y estipulaciones contractuales del CONVENIO principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA ADICION DEL CONVENIO:** Esta Adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes, el asociado se obliga a realizar los ajustes (ampliación) de las garantías correspondientes.

Proyectó componente financiero: Aurelio Cardona Robledo
contratista

Proyectó componente jurídico: Felipe Muñoz Morales
contratista